



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto #01400

Asunto: Ordena oficiar ORIP
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Jamer Chaquip Giraldo Molina
Demandado: Elpidio de Jesús Gómez Duque y Carlos Alberto Robledo Hincapié
Radicado: 630013103003-2010-00249-00 (A)

Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 08143 del 02-10-2020, expedido por el Superintendente de Notariado y Registro, se habilitó la atención al público y se levantó la suspensión de términos de los procedimientos, actuaciones administrativas y procesos registrales que se adelanten en la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, a partir del 2 de octubre de 2020.

Y como quiera que, en el proceso de la referencia, se ordenó mediante auto del 28 de agosto del año en curso, oficiar a la Oficina de Registro de Armenia, para efectos de que hicieran efectiva la cancelación de la inscripción de la diligencia de remate sobre el inmueble 280-177875, el cual fue comunicado mediante oficio No. 0746, para lo cual se les concedió el termino de cinco (5) días, sin que se tenga una respuesta.

Siendo imperativo, que la Oficina de Registro proceda a dar cumplimiento a las ordenes emitidas por este juzgado, a fin de tomar una decisión de fondo, se ordena requerirlos nuevamente, para que en el termino de tres (3) días siguientes al conocimiento de este auto, den respuesta a lo ordenado en auto del 28 de agosto el cual fue comunicado en oficio No. 0746 de la misma fecha.

Oficiese por el medio más expedito a la citada entidad con copia a la abogada Claudia Milena Ochoa Solarte poniéndole en conocimiento este proveído, para que realice las gestiones pertinentes en aras de agilizar este trámite.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #117 publicado el 27-10-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95bc866f418e959eb7240c3d10c7f72d0364af4fafe294a8c367997ae3950f69

Documento generado en 23/10/2020 05:00:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**